



REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA "NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE AÑO 2017, PARA LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, TRATO DIRECTO.

FUNDACIÓN AMALEGRÍA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 000471

VALPARAISO,

05 JUN. 2017

"Programa "Noche Digna, componente 1, Plan de Invierno para personas en situación de calle. Año 2017, Fundación Amalegría"

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 20.530 de 2011 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley 20.981 de 2016 que establece el presupuesto público para el Año 2017, en la Resolución Exenta N° 0199 de fecha 28 de marzo de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba bases administrativas y técnicas del Concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle 2017, para la Región de Valparaíso", y sus anexos, correspondiente a la Partida 21, capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 20.981, del Presupuesto del Sector Público para el Año 2017; Resolución Exenta N° 1183 de fecha 30 de diciembre de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social para la ejecución de programa Noche Digna 2017; en la Resolución Exenta N° 389 de fecha 05 de mayo de 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Valparaíso que adjudicó a la Fundación Amalegría el Concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle Año 2017, para la Región de Valparaíso; en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes tenidos a la vista.

**RESUELVO**

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle Año 2017, para la Región de Valparaíso", del Ministerio de Desarrollo Social, suscrito con fecha 16 de mayo de 2017, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso y la Fundación Amalegría, respecto del dispositivo: Albergue Transitorio.

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
CONCURSO "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA  
PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2017,  
PARA LA REGIÓN DE VALPARAÍSO"**

**ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL DE LA  
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**Y**

**FUNDACIÓN AMALEGRÍA**

En Valparaíso, a 16 de mayo de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, representada por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, don Abel Gallardo Pérez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Melgarejo N°669, piso 17, comuna Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra, Fundación Amalegría, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N°65.080.205-5,

representada por don Francisco Calderón Quinteros, ambos domiciliados para estos efectos en calle Roma N°0130 casa 7, comuna de Región de Valparaíso.

#### CONSIDERANDO:

- Que, el Ministerio de Desarrollo Social, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con la Presidenta de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.
- Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan las personas en situación de calle.
- Que, el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social, cuenta con dos Componentes, uno de ellos denominado Plan de Invierno, el cual brinda de manera transitoria y en época de bajas temperaturas, alternativas de hospedaje y atención básica en la vía pública a personas en situación de calle, a objeto de mitigar los efectos negativos que tiene para la salud de las personas, el dormir a la intemperie, sin los resguardos necesarios para hacer frente a las adversas condiciones climáticas y el frío.
- Que, el Ministerio de Desarrollo Social, mediante Resolución Exenta N° 0163, de fecha 02 de marzo del 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, en el cual se individualizan los dispositivos a concursar, sus metas y las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en su implementación y modificada por la Resolución Exenta N° 0386, de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales .
- Que, según da cuenta el manual individualizado en el párrafo precedente, los dispositivos que se ejecutarán en el marco del Plan de Invierno para personas en situación de calle, son "Albergue", "Ruta Social", "Sobrecupo" y "Albergue con asistencia en Calle", los cuales se encuentran destinados a procurar las prestaciones que se individualizan en el referido Manual.
- Que, conforme a lo dispuesto en la Glosa N° 16, aplicable al Programa Noche Digna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0199 de fecha 28 de marzo de 2017, llamó a concurso denominado "Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, año 2017, para la Región de Valparaíso", aprobándose las Bases del Concurso y sus Anexos, en adelante también e indistintamente las "Bases".
- Que, mediante Resolución Exenta N° 000390, de fecha 5 de mayo de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, se declaró desierto los dispositivos que en ella se indican, entre estos, un Albergue Transitorio con capacidad para 40 personas a ejecutarse en la comuna de Valparaíso, el cual deberá ser ejecutado, de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno para personas en situación de calle, aprobado por Resolución Exenta N° 0163, de fecha 02 de marzo de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- Que, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el dispositivo individualizado en el párrafo anterior, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de Valparaíso.
- Que, por lo anteriormente descrito, es menester recurrir al inciso tercero artículo 9° de la Ley N° 18.575, que autoriza excepcionalmente el trato directo. Tipo de contratación que por la naturaleza excepcional que reviste requiere que se fundamente su idoneidad técnica y administrativa.
- Así, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, ha determinado la necesidad y pertinencia de suscribir un convenio de

transferencia de recursos con Fundación Amalegría, toda vez que dicha entidad cuenta con: a) equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa; b) cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del programa; y c) no presentar deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa.

- Que,asimismo el Informe de idoneidad respectivo señala que la entidad seleccionada para este trato directo cuenta con un respaldo técnico para la referida ejecución toda vez que Fundación Amalegría, presenta amplia experiencia en ejecución del programa Noche Digna, Plan de Invierno en la región de Valparaíso, particularmente en términos de intervención con participantes, como en aspectos administrativos. La Institución se caracteriza por la entrega de servicios de calidad, con un foco que busca alternativas creativas e innovadoras para lograr apoyar procesos de superación en sus participantes. La entidad seleccionada además, generará sobrecupo cuando las condiciones climáticas lo requieran, contando con; atención especializada para los participantes del dispositivo que requieran apoyo psicosocial, trabajo en red con Instituciones de la comuna para derivaciones en las áreas de salud, educación y empleo, generación de campañas masivas de concientización respecto a las personas en situación de calle, y la preparación psicosocial de participantes para su potencial derivación a Centros Temporales para la Superación , motivos por los cuales, Fundación Amalegría es una institución idónea para la ejecución del dispositivo Albergue transitorio Valparaíso, en relación con el potencial de entidades ejecutoras existentes en la región respecto de este tipo de servicios.
- Que, en razón de lo anterior, la Seremi certifica queFundación Amalegría, cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar un Albergue Transitorio, con el fin de prevenir los deterioros graves en la salud de las personas en situación de calle, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
- Que, mediante Resolución Exenta N° 1183, de fecha 30 de diciembre de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó para el año 2017, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región , así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

#### **LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

##### **PRIMERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso a Fundación Amalegría, a fin de que ésta institución implemente un Albergue Transitorio con capacidad para **40 personas** en la comuna de Valparaíso.

El Albergue señalado, deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno aprobado mediante Resolución Exenta N° 0163 de fecha 02 de marzo del 2017 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso.

##### **SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS**

El albergue es un dispositivo de emergencia <sup>1</sup> y de carácter temporal destinado a brindar alojamiento, alimentación, higiene personal, abrigo y atención básica en salud. Dicho albergue tiene por finalidad disminuir los riesgos a la salud que implica dormir a la intemperie en época de bajas temperaturas y/o precipitaciones.

El funcionamiento técnico del dispositivo indicado precedentemente, así como sus respectivas metas, se encuentran establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0163 de fecha 02 de marzo de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, el cual se entiende formar parte integrante del presente convenio y al cual deberá ceñirse la institución ejecutora durante la ejecución del dispositivo.

---

<sup>1</sup> Lugar físico creado e identificado como un lugar seguro, que cuenta con todos los medios necesarios para hospedar por un período corto, mediano y largo plazo a un grupo de personas afectadas por los resultados del impacto de una amenaza, con las garantías esenciales para garantizar la dignidad humana, conservando la cultura de las personas afectadas, así como su estabilidad física (mental) y psicológica. Guía básica para la habilitación de albergues y refugios temporales, ONEMI.

### TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR

- 1) Habilitar el inmueble conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 2) Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 3) Entregar las prestaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales y en el presente convenio.
- 4) Cumplir con las horas continuas de funcionamiento definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 5) Recepcionar a las personas en situación de calle, que necesiten pernoctar hasta llenar la capacidad del lugar.
- 6) Coordinarse con la Central de Coordinación Nacional, y los otros dispositivos, ejecutados en el marco del Plan de Invierno, así como por otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
- 7) Llevar registro de las acciones en Sistema de Registro Noche Digna.
- 8) Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

### CUARTA: OBLIGACIONES

En el marco de la implementación del dispositivo señalado en la cláusula anterior, el **Ejecutor** , se obliga, entre otras acciones, a:

- a. Aplicar las metodologías de implementación definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- b. Conformar, de acuerdo al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno aprobado mediante Resolución Exenta N° 0163 de fecha 02 de marzo del 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y modificada por la Resolución Exenta N° 0386, de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales ,un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación del dispositivo.
- c. Ingresar la información en forma diaria, al Sistema de Registro Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno.
- d. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan de Invierno genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social, las actividades relacionadas con la difusión del Plan de Invierno, y sus resultados.
- e. Asegurar el funcionamiento continuo del dispositivo, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
- f. Ejecutar el dispositivo, de conformidad con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales, cuyas disposiciones se entienden formar parte integrante del presente convenio.
- g. Ejecutar las acciones necesarias para la adecuada ejecución del programa, según los estándares y consideraciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno.
- h. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 0163, de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- i. Entregar un Informe Técnico de Instalación, Informes Técnicos de Avance, y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio, a través de la oficina de partes correspondiente y del Sistema de Gestión de Convenios, en adelante también e indistintamente SIGEC.
- j. Cumplir con los estándares mínimos de atención a las personas en situación de calle, establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno.
- k. Participar de la capacitación que brindará la SEREMI, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan de Invierno, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- l. Rendir cuenta de los fondos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.
- m. Rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
- n. En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como "Albergue", del Ministerio de Desarrollo Social, incluyendo el logo en los casos que proceda.

- o. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social.
- p. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- q. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos y un auxiliar contable con la identificación de los bienes inventariables que se adquirieran con cargo al proyecto.
- r. Realizar un Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, la cual podrá ser solicitada por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo de término anticipado del presente convenio.

Por su parte la **SEREMI**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta en el presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del Dispositivo.
3. Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social.
4. Capacitar al ejecutor, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan de Invierno, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
5. Exigir las rendiciones de cuentas, en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.6. Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución del dispositivo según lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno.
7. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, cuyo incumplimiento podrá dar origen al término anticipado del presente convenio.

#### **QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

El dispositivo ejecutado por Fundación Amalegría, será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso; ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno y al presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, encuestas y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, entre otras, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

#### **SEXTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Fundación Amalegría, la cantidad de \$50.840.000 (cincuenta millones, ochocientos cuarenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2017.

La transferencia de estos recursos se efectuará en 1 (una) sola cuota, una vez que el acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, y en la medida que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima del presente convenio, y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 16 de la Ley de Presupuestos N° 20.981 del año 2017.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contado desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del Convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos en los ítems señalados en el Plan de Cuentas indicados a continuación, y por los montos que a continuación se indican, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios".

<b>1 Gastos directos Usuarios</b>	<b>Albergue*</b>
<b>1.2 Servicios de Recursos Humanos</b>	
1.2.1.1 Coordinador Validación	\$ 3.510.000
1.2.1.3 Monitores y Apoyos Psicosociales Validación	\$ 12.105.000
1.2.1.99 Otros Recursos Humanos	\$ 2.551.500
1.2.2.1 Servicios Médicos Validación	
1.2.2.2 Servicios Dentales Validación	
1.2.2.3 Trámites y Certificados Validación	
1.2.2.4 Aporte Pagos Funerarios Validación	
1.2.2.7 Movilización Usuarios Validación	
1.2.2.8 Colaciones para Usuarios Validación	\$ 15.300.000
<b>1.3 Activos Validación</b>	
1.3.1.7 Artículos de Aseo para Usuarios Validación	\$ 2.925.000
1.3.1.8 Indumentaria para Usuarios Validación	\$ 1.125.000
1.3.1.10 Materiales de Construcción Validación	
<b>1.4 Gastos de Soporte</b>	
1.4.1.9 Mantenimiento, habilitación y reparación del recinto Validación	\$ 5.543.500
1.4.1.10 Arriendo de Infraestructura o Recinto Validación	\$ 6.000.000
1.4.1.13 Servicios Básicos Validación	\$ 1.350.000
1.4.2.3 Mantenimiento de Vehículos Validación	
1.4.2.5 Movilización Equipo de Trabajo Validación	
1.4.2.6 Indumentaria Personal	\$ 30.000
1.4.2.9 Otros Gastos Validación	
<b>2 Gastos internos</b>	
<b>2.1 Gastos Directos</b>	
2.1.1.4 Apoyo Administrativo Validación	
<b>2.1.2 Material Fungible</b>	
2.1.2.1 Material de Oficina	\$ 200.000
2.1.2.2 Impresión, Fotocopias y Encuadernación	
2.1.3.1 Comunicación y Difusión Validación	
2.1.3.3 Compra Equipos Informáticos	
2.1.3.5 Servicio Mantenimiento y Reparación Equipos Informáticos Validación	
2.1.3.8 Flete Validación	\$ 200.000
2.1.3.9 Movilización Equipo de Trabajo	
2.1.3.99 Otros Gastos	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 50.840.000</b>

X: significa que posee el ítem abierto para poder rendir.

\* Según corresponda

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, al Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso. Asimismo la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 12 (doce) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo.

La redistribución no debe significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Participantes".

El Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de 7 (siete) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio emitido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso y por SIGEC.

Todos estos gastos serán aprobados sólo si están autorizados e incluidos en el detalle del Plan de Cuentas, descritos en el presente Convenio. Asimismo, los recursos no podrán ser destinados a la compra de propiedades, sitios o inmuebles.

#### **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISIÓN**

El Ejecutor, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, los Informes que a continuación se señalan, en los plazos que en cada caso se indican:

##### **- Informe Técnico de Instalación.**

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro del plazo de 7 días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Acta de Apertura del dispositivo respectivo, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles. Además deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar para cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI, quien deberá adjuntar Acta de Apertura respectiva.

##### **- Informes Técnicos de Avance.**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance Bimensuales según corresponda dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de 7 días corridos siguientes al término del período que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno. El primer informe deberá contener la información de los primeros 60 días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura y así sucesivamente según corresponda.

Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado a través de SIGEC por el ejecutor y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI quien deberá adjuntar el Instrumento de Supervisión respectivo, el que será aplicado de forma bimensual, al igual que los Informes Técnicos de Avance.

##### **- Informe Técnico Final.**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo.
- 2) Evaluación técnica del periodo de Entrega de Servicios, que consiste en analizar los niveles de logro obtenidos en relación a las metas e identificar facilitadores y obstaculizadores del proceso.
- 3) Conclusiones relevantes sobre la ejecución.

El plazo para entregar el Informe Técnico Final es de 30 (treinta) días corridos siguientes al término de la etapa Entrega de Servicios.

Los Informes señalados deberán presentarse, tantas veces sea necesario en la Oficina de Partes de la SEREMI, además de ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), los cuales serán revisados por la contraparte técnica de la SEREMI, quien tendrá el plazo de 12 (doce) días corridos, desde que sean recibidos, para revisarlos. Los informes serán Aprobados u observados.

Los Informes que sean observados, se considerarán como rechazados en SIGEC, y serán devueltos al ejecutor para que subsane las observaciones realizadas por la Contraparte Técnica de la SEREMI. El ejecutor tendrá un plazo de 7 (siete) días corridos contados desde la recepción de los Informes para corregirlos y volverlos a presentar, debiendo el/la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de 7 (siete) días corridos desde su recepción.

## OCTAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, será responsable, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por su parte, el Ejecutor en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, deberá entregar:

1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.  
2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

3.- Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

### 4.- Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas inserto en la cláusula sexta del presente convenio todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, conforme se indica en el párrafo siguientes, con respaldo en SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". Sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del Convenio suscrito entre la SEREMI y la Institución.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo

### 5.- Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de 5 (cinco) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlos a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los 7 días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los 4 días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe



de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según correspondahacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.

## **NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCION Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación definitiva de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados; en caso de existir.

El plazo de ejecución se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos, y constará en 3 etapas: a) Instalación; b) Entrega de Servicios y c) Cierre.

La Institución podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del Convenio, sin embargo la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio y entregada la respectiva garantía, en caso de corresponder.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

A continuación se describen cada una de las etapas que deben cumplirse en la ejecución del dispositivo:

### **1) Instalación:**

Dentro del plazo máximo de 20 días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de Instalación del dispositivo, esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble, etc. Al catorceavo día corrido, la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social, revisará las condiciones de operación del dispositivo y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura respectiva.

En caso que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe su apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de 5 días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente. El SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá 7 días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos. En caso que el ejecutor no restituya los fondos requeridos por la SEREMI, en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la Garantía, en caso de ser procedente.

### **2) Entrega de Servicios**

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 137 días corridos.

Todos los plazos se contarán desde el día corrido siguiente a la fecha de aprobación que consta en el Acta de Apertura del dispositivo. La contraparte Técnica de la SEREMI deberá señalar expresamente en el Acta respectiva, el día en que ha otorgado su aprobación, a objeto de tener certeza absoluta respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

Dentro de los 7 días corridos siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI, deberá adjuntar el Acta de Apertura respectiva.

Excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos que se indican:

- a) Existencia de malas condiciones climáticas en la región.
- b) Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- c) Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan de Invierno.

Lo anterior procederá en la medida que el ejecutor cuente con recursos disponibles del Convenio a la fecha de iniciarse este nuevo plazo. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del período de ejecución del dispositivo. Para lo anterior, se suscribirá un acuerdo de ampliación entre la institución y la SEREMI, debiendo aprobarse mediante acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el convenio.

En caso que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles y siempre y cuando se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos, cuyo monto no podrá exceder del 50% del monto total ya transferido. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a el SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo.

Una vez recepcionada la solicitud del ejecutor el SEREMI, deberá remitir un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el Jefe de División informará mediante Oficio a el SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, previo al término del periodo de la etapa Entrega de Servicios, la cual deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente, a partir de cuya fecha se podrán imputar gastos. Lo anterior por razones de continuidad del programa.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa.

#### **c. Cierre**

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de 15 días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

### **DÉCIMA: DE LA GARANTÍA**

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el respectivo Convenio, y en caso que el ejecutor sea una institución privada, se deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de 7 días corridos siguientes a la total tramitación del Acto Administrativo que apruebe el Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 100% del monto a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos 60 días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Valparaíso.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI, directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados cuando corresponda.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del Ejecutor a las obligaciones establecidas en el respectivo convenio.

### **DÉCIMA PRIMERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICA Y FINANCIERA**

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución del dispositivo, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La institución ejecutora del dispositivo deberá colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

**a) Contraparte Técnica.**

La Contraparte Técnica será ejercida por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Valparaíso, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- II. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- III. Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- IV. Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario.
- V. Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- VI. Capacitar el uso y manejo del Sistema de Registro Noche Digna.
- VII. Realizar la Capacitación Técnica del Plan de Invierno a la entidad ejecutora y coordinar el apoyo del nivel central del Programa Noche Digna cuando sea necesario.
- VIII. Aplicar y suscribir el Acta de Apertura, la que estará disponible en la plataforma de SIGEC, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega de Servicios convenidos.
- IX. Evaluar el desempeño de los ejecutores en la etapa de Entrega de Servicios, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma bimensual, y estará disponible en la plataforma SIGEC.
- X. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

Por su parte, el ejecutor designa a Cecilia Quinteros Díaz, como Coordinador del Convenio, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente.

**b) Contraparte Financiera**

La Contraparte Financiera será ejercida por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de 10 (diez) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.
- b) Revisar en un plazo de 10 (diez) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.
- c) Exigir los reintegros de los saldos no ejecutados, no rendidos, y/u observados en caso de corresponder.

**DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO**

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerara incumplimiento grave, las siguientes causales:

1. Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente Convenio.
2. Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
3. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
4. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
5. Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el presente Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen las metas establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno.

6. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del presente Convenio a los objetivos comprometidos.
7. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno y lo estipulado en el presente Convenio.
8. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y Financieros en los plazos estipulados.
9. Si el dispositivo no se ha instalado en los veinte días corridos, contados desde efectuada la transferencia de recursos.
10. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.
11. Si la entidad ejecutora no procede a la apertura del dispositivo dentro de los plazos establecidos o la Secretaría Regional Ministerial no da la aprobación de apertura del dispositivo por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno y lo estipulado en el presente Convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los 7 días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de 7 días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de 7 días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de los 12 días corridos contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, la SEREMI podrá hacer efectiva la Garantía.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al Convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que autorice el cierre anticipado.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda.

#### **DÉCIMO TERCERA: DE LAS PERSONERÍAS.**

La personería con la que comparece don Francisco Javier Calderón Quinteros, Cédula de Identidad y R.U.T. N°18.292.875-5, para actuar en representación de Fundación Amalegría, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha, 10 de abril de 2017, emitido por Registro Civil, en relación al artículo Décimo Quinto de sus estatutos.

La personería de don Abel Gallardo Pérez, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en Decreto Supremo N°39, de 01 de abril de 2014.

#### **DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte."

Firmado: Don(ña) Francisco Javier Calderón Quinteros, Representante Legal de Fundación Amalegría y don Abel Gallardo Pérez, Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de Valparaíso."

3° Que, mediante Resolución N°30, de fecha 11 de marzo de 2015, la Contraloría General de la República fijó las nuevas Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Fondos Públicos, estableciendo en su artículo primero transitorio, que la referida Resolución empezaría a regir a contar del 01 de junio del año 2015, para los aportes, subvenciones y transferencias que se realicen a contar de esa fecha, entendiéndose derogadas, desde ese momento, las resoluciones anteriores impartidas por la Contraloría General en materia de rendición de cuentas.

4° Que en consecuencia, la transferencia de los recursos contemplados en el convenio suscrito con fecha 16 de mayo de 2017, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso y la Fundación Amalegría, que por

el presente acto se aprueba, deberá realizarse conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Asimismo, los Informes mensuales de inversión que deberá presentar la Fundación, deberán ser remitidos dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, debiendo darse integro cumplimiento a las exigencias contenidas en la Resolución N°30, ya referida.

5° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle Año 2017", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2017.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.**

  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL  
**ABEL GALLARDO PÉREZ**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL  
REGIÓN DE VALPARAÍSO.

Item.....	24-03-998
Monto.....	\$ 762.640.000
Comprometido.....	\$ 710.726.693
Presente Documento.....	\$ 50.840.000
Saldo Sin Comprometer.....	\$ 1.533.377
VºBº Presupuesto.....	\$ 02/04/2017

  
CI/M/PEM  
Distribución:

- Cristián Leiva, Jefe Departamento Administrativo,
- Carolina Casas, Encargada Control de Gestión,
- SEREMI Desarrollo Social Región Valparaíso. (Archivo)